



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



LUNES 11 DE MAYO
DE 2020

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCVII

48

BIS
EDICIÓN
ESPECIAL



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

DIELAG DEC 008/2020
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE JALISCO.

Guadalajara, Jalisco, a 11 de mayo de 2020.

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4º párrafo cuarto y 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º, 36, 46 y 50 fracciones X, XX y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 párrafo 1 fracción I, 4 párrafo 1 fracciones I, II y X, 7 párrafo 1 fracción X, 11 párrafos 1 y 2 fracciones II y III, 14, 15, 16, 59, 60 párrafo 1 fracción III y 63 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Los artículos 36 y 50 fracción XX de la Constitución Política del Estado de Jalisco establecen que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, quien cuenta con la facultad de expedir decretos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos.

II. El artículo 46 de la propia Constitución Política del Estado de Jalisco señala que todas las disposiciones que el Gobernador emita deberán estar refrendadas por el secretario de despacho a que el asunto corresponda.

III. Los artículos 59, 60 párrafo 1 fracción III y 63 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establecen la atribución del Gobernador para crear Comisiones Interinstitucionales, que son órganos auxiliares de la Administración Pública Centralizada, de carácter permanente o temporal, integradas por representantes de las dependencias, entidades, otras autoridades federales, estatales o municipales, entidades de interés

público, organismos no gubernamentales, organizaciones gremiales, organizaciones de profesionistas, instituciones académicas y sociedad en general, involucrados en un asunto, cuya atención requiere la participación coordinada de los sectores público, social, académico y privado; las cuales tienen por objeto diseñar, aprobar y coordinar la ejecución, control y evaluación de políticas públicas necesarias para la atención de asuntos de interés público o social, en la materia de su competencia.

IV. La Organización Mundial de la Salud (OMS), el 11 de marzo de 2020, declaró como pandemia la propagación del virus COVID-19, por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo.

Por su parte, el Consejo de Salubridad General, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 30 de marzo de 2020, declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

De igual forma, con fecha 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, emitido por el Secretario de Salud del Gobierno Federal, en el que, entre otras cosas, se ordenó la suspensión inmediata de actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

V. El 19 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el Acuerdo DIELAG ACU 026/2020, mediante el cual, en su carácter de autoridad sanitaria, el Gobernador del Estado emitió diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, entre las cuales se reiteró la suspensión inmediata de actividades no esenciales, conforme a lo establecido en el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud federal, referido en el punto que antecede.

VI. La pandemia producida por el virus denominado SARS-CoV-2 (COVID-19) es un fenómeno de escala mundial que está poniendo al límite las capacidades institucionales de muchos países, incluidos varios de los considerados como desarrollados. Lamentablemente, además de los riesgos para la salud y la vida de las personas, esta pandemia ha traído consigo

severos efectos económicos en los distintos sectores y a toda escala. Frente a esto, es fundamental que todas las instituciones del estado, tanto públicas como privadas, trabajen con el objetivo común de proteger la salud y la vida de las personas, así como para el restablecimiento gradual de la economía y la normalidad social.

Por ello, el pasado 4 de mayo se instaló la Mesa de Trabajo para la Reactivación Económica del Estado, conformada por representantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, de los distintos sectores de la iniciativa privada, de las universidades, sociedad civil y sindicatos, cuyo propósito fundamental es diseñar un plan estratégico que permita la recuperación paulatina del crecimiento y desarrollo económico de Jalisco, sin descuidar las medidas de seguridad sanitaria que nos permitan proteger la salud y la vida de las y los jaliscienses.

Así pues, dada la relevancia pública de esa Mesa y de las decisiones que de ella deriven, resulta necesario formalizar su creación como instancia de decisión legalmente constituida, cuyas determinaciones resulten vinculantes bajo la figura de una Comisión Interinstitucional que represente la pluralidad de la sociedad jalisciense y concite los acuerdos necesarios para reactivar la economía de nuestro estado, como consecuencia de la emergencia sanitaria que desafortunadamente vivimos.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE JALISCO.

PRIMERO. Se crea la Comisión Interinstitucional para la Reactivación Económica del Estado de Jalisco, como un órgano auxiliar para la gobernanza pública, de carácter temporal, que tendrá por objeto diseñar, implementar, dar seguimiento y evaluar el Plan Jalisco para la Reactivación Económica, con motivo de las afectaciones ocasionadas por la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

El Plan Jalisco para la Reactivación Económica que apruebe la Comisión Interinstitucional será vinculante para todo el estado de Jalisco.

SEGUNDO. La Comisión Interinstitucional estará conformada por las siguientes dependencias, entidades, instituciones u organismos:

- I. Del Poder Ejecutivo, las y los titulares o quienes éstos designen, de las siguientes dependencias y entidades:
 1. El Gobernador del Estado, quien la presidirá;
 2. Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social;
 3. Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico;
 4. Secretaría General de Gobierno;
 5. Jefatura de Gabinete;
 6. Secretaría de la Hacienda Pública;
 7. Secretaría de Trabajo y Previsión Social;
 8. Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología;
 9. Secretaría de Turismo;
 10. Secretaría de Desarrollo Económico;
 11. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
 12. Agencia Estatal de Entretenimiento; y
 13. Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco;
- II. Del Poder Legislativo, un representante del Congreso del Estado;
- III. Dos representantes del sector universitario:
 - a) Uno por parte de la Universidad de Guadalajara;
 - b) Uno por parte de las universidades privadas con presencia en el Estado, a invitación del Gobernador;
- IV. Un representante de la Federación Revolucionaria de Obreros y Campesinos del Estado de Jalisco;
- V. Un representante de la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos;
- VI. Un representante de la Cámara Agroalimentaria;
- VII. Un representante del Observatorio Ciudadano “Jalisco Cómo Vamos”;
- VIII. Un representante de la Cámara Nacional de la Industria Restaurantera y de Alimentos Condimentados;
- IX. Un representante del Consejo Consultivo para la Innovación, Crecimiento y Desarrollo Sostenible;

- X. Un representante de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción;
- XI. Un representante de la Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnología de la Información, y Cadena Productiva de la Electrónica en Jalisco;
- XII. Un representante de la empresa Tierra y Armonía Construcción, S.A. de C.V;
- XIII. Un representante del Consejo “Jalisco sin hambre”;
- XIV. Un representante de la Confederación Regional Obrera Mexicana del estado de Jalisco;
- XV. Un representante de la Confederación de Trabajadores de México;
- XVI. Un representante del Consejo Mexicano de Comercio Exterior;
- XVII. Un representante del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco;
- XVIII. Un representante de la Cámara de la Industria Alimenticia de Jalisco;
- XIX. Un representante de la Asociación de Hoteles de Jalisco;
- XX. Un representante de la Cámara de Comercio;
- XXI. Un representante del Consejo Coordinador de Mujeres Empresarias;
- XXII. Un representante de la Confederación Autónoma de Trabajadores y Empleados de Jalisco;
- XXIII. Un representante de la Confederación Patronal de la República Mexicana; y
- XXIV. Un representante de la Oficina de Visitantes y Convenciones de Guadalajara.

El Presidente de la Comisión podrá invitar a participar en las sesiones, con derecho voz, a otras dependencias y entidades de cualquier orden de gobierno, instituciones u organismos públicos o privados, o a cualquier persona de la sociedad, atendiendo a la pertinencia de su perfil en uno o varios asuntos a tratar.

La Comisión Interinstitucional contará con un Secretario Técnico, el cual será designado por mayoría simple, a propuesta de su Presidente.

La participación de sus integrantes será de carácter honorífico.

TERCERO. La Comisión emitirá el Plan Jalisco para la Reactivación Económica, a partir de un diagnóstico completo y sustentado en evidencia científica.

Dicho Plan deberá incluir el diseño de políticas, programas y acciones que consideren, al menos, los siguientes aspectos:

- I. Equilibrio en el presupuesto público;
- II. Aplicación de programas económicos;
- III. Detonadores estratégicos;
- IV. Financiamiento; y
- V. Sistema de seguimiento y monitoreo.

El Plan privilegiará, sobre cualquier cosa, la salud y la vida de las personas. Por ello, deberán atenderse los protocolos, criterios y medidas de seguridad sanitarias aplicables en cada una de las fases de reactivación, las cuales serán de carácter obligatorio.

CUARTO. La Comisión Interinstitucional deberá sesionar cuando sea necesario. Sus integrantes serán convocados por la Secretaría Técnica a petición de su Presidente.

Las convocatorias a la sesión deberán realizarse con al menos veinticuatro horas previas a su celebración, por oficio, correo electrónico o cualquier medio que asegure y deje constancia de su recepción, debiendo acompañar el orden del día correspondiente, así como la información necesaria para los asuntos a tratar.

La Secretaría Técnica levantará las actas correspondientes a cada sesión, las cuales serán aprobadas en sesión y firmadas por el Presidente y el Secretario.

QUINTO. La Comisión Interinstitucional sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, sus acuerdos serán tomados por mayoría simple de los presentes y tendrán carácter vinculante. La Presidencia tiene voto de calidad en caso de empate.

Los acuerdos de la Comisión Interinstitucional deberán publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEXTO. Una vez que las circunstancias sanitarias lo permitan y la actividad económica se regularice, se darán por concluidos los trabajos de la Comisión Interinstitucional y se procederá a su extinción.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*".

Así lo resolvió el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante los ciudadanos Secretario General de Gobierno, la Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social y el Coordinador General Estratégico de Crecimiento y Desarrollo Económico, quienes lo refrendan.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

Gobernador Constitucional
del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA

Coordinadora General Estratégica
de Desarrollo Social

(RÚBRICA)

JOSÉ ALEJANDRO GÚZMAN LARRALDE

Coordinación General Estratégico
de Crecimiento y Desarrollo Económico

(RÚBRICA)





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|----------|
| 1. Número del día | \$26.00 |
| 2. Número atrasado | \$38.00 |
| 3. Edición especial | \$100.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$8.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,350.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$347.00 |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal | \$900.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

Atentamente **Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

LUNES 11 DE MAYO DE 2020
NÚMERO 48 BIS. EDICIÓN ESPECIAL
TOMO CCCXCVII

DECRETO DIELAG DEC 008/2020 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco mediante el cual se crea la Comisión Interinstitucional para la Reactivación Económica del Estado de Jalisco. **Pág. 3**



Secretaría General
de Gobierno

GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx